

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°038-2024-GAF/MDSR

Santa Rosa, 14 octubre de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA – LIMA;

VISTO:

El Expediente Administrativo N°3296 de fecha 12/04/2023, Memorándum N°549-2023-GAF/MDSR de fecha 26/04/2023, Informe N°072-2023-SGT/GAF/MDSR de fecha 27/04/2024, Memorándum N°569-2023-GAF/MDSR de fecha 05/05/2023, Informe N°075-2023-GAT/MDSR de fecha 05/07/2023, Memorándum N°988-2023-GAF/MDSR de fecha 10/07/2023, Informe N°130-2023-SGT/GAF/MDSR de fecha 12/07/2023, Memorándum N°272-2024-GAF/MDSR de fecha 13/02/2024, Informe Legal N° 046-2024-GAJ/MDSR de fecha 21/02/2024, Memorándum N°368-2024-GAF/MDSR de fecha 05/03/2024, Memorándum N°166-2024-GAT/MDSR de fecha 06/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.2. del Artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, de fecha 16/03/1984, se establece el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; señalando en su Artículo 3° que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. De igual forma, el Artículo 7°, señala que, "El Organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que mediante el Expediente Administrativo N°3296 de fecha 13 de abril de 2023, el SR. Vicente Jara Palomino identificado con DNI N° 06046524, solicita devolución de dinero por el importe de S/.36.06, por concepto de pago doble de arbitrios del año 2022.

Que mediante Memorándum N°549-2023-GAF/MDSR de fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se verifique si el Sr. Vicente Jara Palomino realizó dos veces el pago de arbitrios el 23 de febrero de 2023, pues el administrado solicita la devolución de su dinero.

Que mediante Informe N°072-2023-SGT/GAF/MDSR de fecha 27 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Tesorería remite su informe señalando que el contribuyente tenía pendiente el pago de arbitrios correspondiente al año 2022, por el importe de S/.36.06, por ello, se generó el cobro respectivo. Asimismo, indica que se solicite al contribuyente los dos comprobantes de pagos por el concepto de arbitrios 2022, de modo que sustente su solicitud.

Que mediante Memorándum N°569-2023-GAF/MDSR de fecha 09 de mayo de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas indica que se verificó un solo pago por el concepto de arbitrios 2022 realizado por el contribuyente, quien al considerar un excesivo incremento de sus arbitrios 2023. Por ello, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria que verifica dicho incremento de pago.



Que mediante Informe N°075-2023-GAT/MDSR de fecha 05 de julio de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que respecto a la devolución de dinero por monto pagado en exceso de arbitrios municipales 2022, se cotejó que el monto cancelado fue de S/.35.49 de fecha 20/01/2022, sin embargo, el 23/02/2023 se le ha cobrado nuevamente por el concepto de barridos de calles el monto de S/.36.06. Por ello, recomienda derivar los actuados a la Subgerencia de Tesorería, de modo que, se valide el recibo Nro. 090100138625 de fecha 20/01/2022 por el importe de S/.35.49 correspondiente a los arbitrios municipales 2022.



Que mediante Memorándum N°988-2023-GAF/MDSR de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas requiere a la Subgerencia de tesorería validar el recibo N°090100138625 de fecha 20/01/2022 por concepto de pago de arbitrios municipales del Sr. Vicente Jara Palomino.

Que con Informe N°130-2023-SGT/GAF/MDSR de fecha 14 de julio de 2023, la Subgerencia de Tesorería, manifiesta que ha realizado la verificación en el sistema TITANIA ubicando el recibo N°090100138625 de fecha 20/01/2022 el cual fue cancelado por un importe de S/.35.49.



Que con Memorándum N°272-2024-GAF/MDSR de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su Opinión Legal con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que con Informe Legal N°46-2024-GAJ/MDSR de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera Procedente la emisión del acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del Sr. Vicente Jara Palomino por el monto de S/. 36.06 por el concepto de pago en exceso.



Que con Memorándum N°368-2024-GAF/MDSR de fecha 05 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas requiere a la Gerencia de Administración Tributaria detalle el punto 4.3 del Informe N°75-2023-GAT/MDSR, donde señalan que el monto abonado fue de S/.57.74 superior al monto determinado de S/.37.632. Asimismo, determina que si hubo un cobro excesivo y adjunta copia simple de la cuponera del año 2022-2023.

Que con Memorándum N°166-2024-GAT/MDSR de fecha 06 de junio de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, concluye que sí se realizó un cobro excesivo de S/.36.06 de arbitrios municipales del año 2022, considerando que el predio del contribuyente está ubicado en la ADV. Señor de los Milagros (zona3), por ello, no le corresponde el pago de la tasa por barrido de calles, conforme lo establece la Ordenanza N°539-2022/MDSR.

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, numeral 15 del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°522-2021/MDSR; y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°100-2024/MDSR de fecha 03/06/2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. **VICENTE JARA PALOMINO**, identificado con DNI N° 06046524, por concepto de devolución de dinero por pago en exceso el importe de **S/.36.06** de arbitrios de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: PÁGUESE al Sr. **VICENTE JARA PALOMINO**, identificado con DNI N°06046524, por concepto de devolución de dinero por pago en exceso el importe de **S/.36.06** de arbitrios de 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería realizar el reembolso de dinero por concepto de remite pago en exceso, de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR de forma efectiva y oportuna la presente Resolución a la parte interesada y áreas pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

MG. DAVID AUGUSTO CAMILO SANCHEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS